

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos. advirtiéndose que contra esta ORDEN; que no agota la vía administrativa" podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario. de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante. se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 1 de junio de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1599.- La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2943 de 27/5/2010 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 6 de mayo de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 27849 escrito Sr. Gerente del Centro

Asistencial de Melilla solicitando la financiación de 30 plazas de residentes mayores desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 7 de mayo de 2010, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 193 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, con G-29901907, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la regulación y financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de 30 plazas de residentes mayores del Centro Asistencial de Melilla, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (848.515,50 €), habiéndose tramitado facturas por ese concepto que ascienden a 127.414,24 €, quedando pendiente de financiación la diferencia entre el coste total del convenio (848.515,50 €) y la facturación tramitada a 7 de mayo de 2010 (127.414,24 €). Dicho montante asciende a 721.101,26 € (SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS) y se financiará mediante órdenes de pago mensuales a iustificar. previa presentación de las liquidaciones mensuales correspondientes, en las que aportarán relación detallada de residentes al mes, indicando estancias ordinarias y reservas de plazas en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de